OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1PCCNTR5863571 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDRES LEON LERMA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 2 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "5_9301_260 prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor en el centro de comercio, para impartir la formación profesional en sus diferentes niveles, modalidades, etapas del proceso y acorde a la programacion del centro en la red gestion administrativa y financiera - en el área talento humano." **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($46.590.520). **4.** Que El SENA solicita modificar el contrato en mención, debido a que el plazo pactado inicialmente fue de DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DÍAS, el cual no logrará ejecutarse en su totalidad, porque el inicio de este ocurrió el día 7 de febrero de 2024 **. 5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el contrato el cual quedará así: disminuir la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE **($893.109)**, quedando el contrato en la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE **($45.697.411)**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Antioquia para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **(aplica solo cuando se estime necesario**). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

OSWALDO DE JESUS MONROY URREGO
Subdirector Centro de Comercio

CARLOS ANDRES LEON LERMA
Contratista

OSWALDO DE JESUS MONROY URREGO
Supervisora de Contrato

Proyectó: Victor Raul Gomez - Contratista área de contratación Centro de Comercio

Revisó: Alfredo Manuel Vásquez Pineda - líder de contratación Centro de Comercio